



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27 – 2015 – MPC

Cusco, 29 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, mediante Informe N° 340-OGPPI-GMC-2015 el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco recomienda la aprobación de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos para la emisión de Licencias de Funcionamiento luego de haber realizado la evaluación técnica de la propuesta de la Consultora Integra para la modificación y aplicación en el contenido y los alcances del Procedimientos Administrativo de Licencia de Funcionamiento en sus 21 variantes y/o modalidades, la misma que de conformidad con el D.S.064-2010-PCM se ha ultimado tasas por derecho de trámite administrativo en montos concordantes al costo del servicio real, con criterios de simplificación administrativa para la promoción y dinamización de la inversión de conformidad con la Ley 30230, la misma que ha sido validada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales;

Que, en efecto mediante Informe N° 824-GDESM /GMC-2015 la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales valida el Informe N° 340-OGPPI-GMC-2015 del Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones justificando su actualización y modificación en lo establecido en el D.S. N°033-2015-EF y el D.S.N°064-2010-PC que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos

administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas;

Que, mediante Informe N° 526-2015-OGAJ /MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 104-GM /MPC-2015 la Gerencia Municipal estando a la propuesta técnica de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de licencia de funcionamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y la opinión legal que sustenta y declara la procedencia de la emisión de la ordenanza municipal recomienda que se ponga en conocimiento del concejo Municipal para su aprobación en sesión de Concejo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos para la emisión de las licencias de funcionamiento es un documento de gestión municipal que tiene como base legal el Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 el cual establece que “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos”;

Que, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el Artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión de la fecha, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TUPA – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de **MODIFICACION DEL TUPA – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal el mismo que consta de VII Tomos:

1. Procedimiento Administrativo de Licencia de Funcionamiento;
2. Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad;
3. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m²;
4. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m² hasta 500 m²;
5. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria con un área de más de 500 m²;
6. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de hasta 100 m² y

7. Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 100 m² hasta 500 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y oficinas de administración de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

